

Persevera

AL ALCANCE DE QUIEN ESTUDIA

Tema 6

Instituciones internacionales

Guardia Civil · Escala de Cabos y Guardias

ACCESO DIRECTO · EDICIÓN 2026

perseveraoposiciones.com

AL ALCANCE DE QUIEN ESTUDIA

Cada año, mucha gente perfectamente capaz de aprobar una oposición no llega a intentarlo en serio. Y casi nunca es por falta de cabeza: es por la vida. El trabajo que te deja sin fuerzas justo cuando ibas a ponerte, las cargas familiares, no saber bien por dónde empezar o, simplemente, no poder dedicarle el día entero ni pagar una buena academia. Cosas que poco tienen que ver con lo que uno valdría sentado delante del examen.

Persevera nace de ahí: de la idea de que opositar debería depender de que estudies, y de nada más.

Prepararse bien no debería depender de cosas ajenas a tu esfuerzo. Hay muchísima gente que sacaría la plaza por su cuenta si tuviera las herramientas adecuadas a mano. El problema es que casi siempre se ven solo dos caminos: una academia, con sus horarios y su ritmo, o hacerlo del todo en solitario, sin nada ni nadie que te guíe. Persevera quiere ser un tercer camino: la libertad de ir por tu cuenta, pero con herramientas de verdad para hacerlo en serio.

Ese tercer camino empieza por lo esencial: el temario, completo y gratuito, sin registrarte. Descárgalo, guárdalo, imprímelo, compártelo con quien quieras: es tuyo, sin compromisos y para siempre.

Y las herramientas de verdad están en nuestra app. Porque, como quienes hemos pasado por ahí, sabemos que tener el temario es solo el principio: en la app el temario cobra vida, con tests para ponerte a prueba, fichas de repaso, esquemas y un seguimiento que te muestra por dónde vas y dónde flojeas. Todo pensado para exprimir cada hora de estudio. Y da lo mismo cómo te prepares: por tu cuenta o como refuerzo de una academia, aquí siempre tienes con qué practicar más.

Opositar es, sobre todo, perseverar: madrugones, días en que no entra nada, semanas en que dudas de si merece la pena. Y es en esa parte —la de aguantar— donde queremos estar a tu lado, dándote las herramientas que a nosotros nos habrían hecho el camino más fácil.

— *El equipo de Persevera*

ÍNDICE

Epígrafe 1 — Las organizaciones internacionales de ámbito universal: la ONU y los organismos especializados	4
1. El concepto de organización internacional y la evolución hacia la ONU	4
2. Propósitos y principios de la ONU	5
3. La estructura orgánica de la ONU	6
4. Los organismos especializados: FAO, FMI y OMS	9
Epígrafe 2 — Las organizaciones de ámbito europeo y euroatlántico: el Consejo de Europa, la Unión Europea y la OTAN	13
1. El Consejo de Europa	13
2. La Unión Europea	15
3. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN / NATO)	17
Epígrafe 3 — La cooperación policial y judicial internacional: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX y CEPOL	20
1. INTERPOL — la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC)	20
2. EUROPOL — la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial	23
3. EUROJUST — la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal	25
4. FRONTEX — la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas	26
5. CEPOL — la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial	27
6. Cuadro comparativo de las cuatro agencias de la Unión	27

TEMA 6

Epígrafe 1 — Las organizaciones internacionales de ámbito universal: la ONU y los organismos especializados

1. El concepto de organización internacional y la evolución hacia la ONU

Una **organización internacional** es una asociación voluntaria de Estados, creada mediante un tratado, dotada de **órganos permanentes propios** y de **personalidad jurídica** distinta de la de sus miembros, para la consecución de fines comunes de interés colectivo. Según su alcance se distinguen las de **ámbito universal** —con vocación de abarcar a todos los Estados del planeta, como la ONU y sus organismos especializados— de las de **ámbito regional**, circunscritas a un espacio geográfico o cultural determinado (Unión Europea, Consejo de Europa, OTAN, Organización de Estados Americanos, Unión Africana).

El primer gran ensayo de organización universal fue la **Sociedad de Naciones** (SDN), creada tras la Primera Guerra Mundial por el **Tratado de Versalles de 1919**, cuyo Pacto constituía su parte primera, con sede en **Ginebra**. Nacida para garantizar la paz mediante la seguridad colectiva y el arreglo pacífico de controversias, fracasó en su objetivo esencial: no logró impedir la escalada de agresiones de los años treinta ni el estallido de la **Segunda Guerra Mundial**, lastrada por la ausencia de grandes potencias (Estados Unidos nunca llegó a integrarse), la regla de la unanimidad y la falta de medios coercitivos eficaces. Formalmente se disolvió en **1946**, transfiriendo sus bienes y funciones a la nueva Organización.

La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** surgió de la **Conferencia de San Francisco**, donde su tratado fundacional —la **Carta de las Naciones Unidas**— fue firmado el **26 de junio de 1945** por **50 Estados** Polonia, ausente en la Conferencia, lo firmó el **15 de octubre de 1945**, completando los **51 Miembros fundadores**. La Carta

entró en vigor el **24 de octubre de 1945**, fecha que se conmemora como Día de las Naciones Unidas y que marca el nacimiento oficial de la Organización. Su **sede** radica en **Nueva York**, y sus **idiomas oficiales** son seis: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. España ingresó en la ONU en 1955.

MATIZ

La ONU no es una continuación jurídica de la Sociedad de Naciones, sino una **organización nueva** con Carta propia. Aprendió, no obstante, de los fallos de aquella: sustituyó la exigencia de unanimidad por un sistema de **mayoría cualificada con derecho de veto** reservado a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, dotó a la Organización de capacidad de acción coercitiva (medidas del Capítulo VII, incluido el uso de la fuerza) y aseguró desde el origen la presencia de las grandes potencias como miembros permanentes.

2. Propósitos y principios de la ONU

El **artículo 1 de la Carta** enuncia los **cuatro propósitos** de la Organización: **(1)** mantener la **paz y la seguridad internacionales**, adoptando medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas y lograr por medios pacíficos el ajuste de controversias; **(2)** fomentar entre las naciones **relaciones de amistad** basadas en el respeto a la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos; **(3)** realizar la **cooperación internacional** en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el estímulo del respeto a los **derechos humanos** y a las libertades fundamentales; y **(4)** servir de **centro que armonice** los esfuerzos de las naciones por alcanzar esos propósitos comunes.

El **artículo 2 de la Carta** fija los **siete principios** que rigen la actuación de la Organización y de sus Miembros:

1. **Igualdad soberana** de todos los Miembros.
2. Cumplimiento **de buena fe** de las obligaciones contraídas.
3. Arreglo de las controversias por **medios pacíficos**, sin poner en peligro la paz, la seguridad ni la justicia.

4. Abstención de recurrir a la **amenaza o al uso de la fuerza** contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.
 5. Prestación de **toda clase de ayuda** a la Organización en cualquier acción que ejerza conforme a la Carta.
 6. La Organización hará que los **Estados no miembros** se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida necesaria para mantener la paz y la seguridad.
 7. **No intervención** de las Naciones Unidas en los asuntos que son esencialmente de la **jurisdicción interna** de los Estados.
-

3. La estructura orgánica de la ONU

El **artículo 7 de la Carta** establece **seis órganos principales**: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. Se desarrollan a continuación cinco de ellos.

Asamblea General. Es el órgano **deliberante, plenario y de competencia general**: en él están representados **todos** los Estados Miembros, cada uno con **un voto**, en régimen de igualdad. Puede discutir cualquier asunto dentro de los límites de la Carta y formular recomendaciones. Las decisiones sobre **cuestiones importantes** (paz y seguridad, admisión de nuevos miembros, cuestiones presupuestarias) se adoptan por **mayoría de dos tercios** de los presentes y votantes; las demás, por mayoría simple. Se reúne en período ordinario de sesiones una vez al año.

Consejo de Seguridad. Es el órgano al que la Carta confía la **responsabilidad primordial** de mantener la paz y la seguridad internacionales; sus decisiones son de **obligado cumplimiento** para los Miembros. Se compone de **quince miembros: cinco permanentes** —China, Francia, Rusia (que ocupa el puesto de la antigua URSS), el Reino Unido y los Estados Unidos— y **diez no permanentes**, elegidos por la Asamblea General por un período de **dos años**. En la votación, las cuestiones de procedimiento requieren el voto afirmativo de **nueve** miembros; las decisiones **sobre todas las demás cuestiones** (las de fondo) exigen **nueve votos afirmativos, incluidos los de todos los miembros permanentes**. Esa exigencia se traduce en el **derecho de veto**: el voto negativo de un solo miembro permanente impide la adopción de la decisión.

Consejo Económico y Social (ECOSOC). Coordina la labor **económica, social y medioambiental** de la ONU y de los organismos especializados. Está integrado por **cincuenta y cuatro** Miembros elegidos por la Asamblea General por un período de **tres años** (se renueva por tercios, dieciocho cada año). Realiza estudios, formula recomendaciones y sirve de foro de debate sobre desarrollo, comercio, derechos humanos y cuestiones sociales.

Corte Internacional de Justicia (CIJ). Es el **órgano judicial principal** de las Naciones Unidas, con sede en **La Haya** (Países Bajos) y regida por un Estatuto anexo a la Carta. Compuesta por quince magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, resuelve las **controversias jurídicas entre Estados** (no entre particulares) que estos le someten y emite **dictámenes consultivos** a petición de los órganos autorizados.

Secretaría. Es el **órgano administrativo** de la Organización, encabezado por el **Secretario General**, su más alto funcionario, **nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad**. Presta servicio a los demás órganos y ejecuta sus programas.

Órgano	Composición	Función esencial
Asamblea General	Todos los Miembros, un voto cada uno	Deliberación y recomendación; competencia general
Consejo de Seguridad	15 (5 permanentes + 10 no permanentes, 2 años)	Mantenimiento de la paz y la seguridad; decisiones obligatorias
Consejo Económico y Social	54 miembros (3 años)	Coordinación económica, social y medioambiental
Corte Internacional de Justicia	15 magistrados (9 años); sede en La Haya	Órgano judicial; controversias entre Estados y dictámenes
Secretaría	Secretario General + personal	Administración y ejecución

El sexto órgano, el **Consejo de Administración Fiduciaria**, encargado de supervisar los territorios en fideicomiso, **suspendió sus operaciones en 1994** tras la independencia de Palaos, el último de dichos territorios.

RECUERDA

Estructura de la ONU (art. 7 de la Carta) — seis órganos principales:

1) Asamblea General (plenario, deliberante) · **2)** Consejo de Seguridad (paz y seguridad; 15 miembros) · **3)** Consejo Económico y Social (54 miembros) · **4)** Consejo de Administración Fiduciaria (suspendido desde 1994) · **5)** Corte Internacional de Justicia (La Haya) · **6)** Secretaría (Secretario General).

RECUERDA

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad —los únicos con derecho de veto— son **China, Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y Rusia** (heredera del puesto de la antigua URSS). Regla de votación: las cuestiones de fondo necesitan **nueve votos afirmativos que incluyan a los cinco permanentes**.

MATIZ

El **derecho de veto** solo alcanza a los cinco miembros permanentes y solo opera en las **cuestiones de fondo**, no en las de mero procedimiento. La práctica consolidada desde 1946 entiende que la **abstención o la ausencia** de un miembro permanente **no equivale a un veto**: no impide adoptar la decisión, siempre que se reúnan los nueve votos afirmativos exigidos.

Composición actual y admisión de nuevos Miembros. De los **51 Miembros fundadores** de 1945 la Organización ha pasado a los **193 Estados Miembros** actuales, prácticamente la totalidad de los Estados soberanos del planeta (el último en ingresar fue Sudán del Sur, en 2011). La **admisión de nuevos Miembros** no la decide un solo órgano: la acuerda la **Asamblea General**, pero a **recomendación del Consejo de Seguridad**, de modo que el veto de cualquiera de los cinco permanentes puede bloquearla. Al ser una «cuestión importante», la Asamblea la aprueba por **mayoría de dos tercios**.

Artículo 4 · Admisión de nuevos Miembros

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.
2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

El mismo mecanismo —**decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad**— rige el nombramiento del **Secretario General** el cargo lo ocupa desde el **1 de enero de 2017** el portugués **António Guterres**, noveno Secretario General de la Organización, reelegido para un segundo mandato que concluye el 31 de diciembre de 2026.

RECUERDA

Datos vivos de la ONU. Miembros: **193** (fundadores, **51**). La **admisión** de nuevos Estados y el **nombramiento del Secretario General** los decide la **Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad** (regla común a memorizar). Secretario General en la actualidad: **António Guterres** (desde 2017). El sistema de las Naciones Unidas ha sido distinguido **doce veces** con el **Premio Nobel de la Paz** (entre otros, ACNUR en 1954 y 1981, los Cascos Azules en 1988 y el Programa Mundial de Alimentos en 2020).

4. Los organismos especializados: FAO, FMI y OMS

Los **organismos especializados** son **organizaciones intergubernamentales autónomas**, con tratado constitutivo, personalidad jurídica, órganos y presupuesto **propios**, que se vinculan a las Naciones Unidas mediante **acuerdos de cooperación** (previstos en los artículos 57 y 63 de la Carta) y cuya labor coordina el Consejo Económico y Social. No

son, por tanto, órganos internos de la ONU, sino entidades independientes integradas en el llamado **sistema de las Naciones Unidas**. Destacan tres:

Organismo	Ámbito	Sede	Funciones esenciales
FAO – Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	Alimentación y agricultura	Roma (Italia)	Erradicar el hambre y la malnutrición; mejorar la productividad agrícola, ganadera, pesquera y forestal; garantizar la seguridad alimentaria mundial
FMI – Fondo Monetario Internacional	Cooperación monetaria y financiera	Washington D. C. (EE. UU.)	Velar por la estabilidad del sistema monetario internacional; supervisar los tipos de cambio; conceder asistencia financiera a países con desequilibrios en su balanza de pagos; prestar asistencia técnica
OMS – Organización Mundial de la Salud	Salud pública internacional	Ginebra (Suiza)	Autoridad directiva y coordinadora en sanidad internacional; combatir enfermedades, fijar normas y estándares sanitarios y coordinar la respuesta a emergencias de salud pública

La **FAO** fue fundada en 1945 y trabaja por un mundo sin hambre, asesorando a los Estados en políticas agrarias y alimentarias. El **FMI** nació de la Conferencia de Bretton Woods (1944) y persigue la estabilidad financiera global, actuando como prestamista de los países que atraviesan crisis de balanza de pagos. La **OMS**, creada en 1948, es el máximo referente mundial en materia de salud y lidera la coordinación internacional frente a epidemias y pandemias.

MATIZ

Conviene no confundir los **organismos especializados** (FAO, FMI, OMS, y también UNESCO, OIT, Banco Mundial...) —organizaciones **autónomas** con tratado y presupuesto propios, ligadas a la ONU por acuerdo— con los **fondos y programas** (UNICEF, PNUD, ACNUR), que sí son **órganos subsidiarios** creados por la propia Asamblea General y dependen directamente de las Naciones Unidas.

Detalle de los tres organismos. Aunque comparten la naturaleza de organismo especializado, cada uno tiene sus propios órganos rectores, su régimen de miembros y sus fuentes de financiación, que el examen suele preguntar:

- **FAO.** Su órgano rector supremo es la **Conferencia**, integrada por todos los Estados Miembros, que se reúne en período ordinario **cada dos años** (bienal); aprueba el programa y el presupuesto y elige al Director General. Entre sesiones actúa el **Consejo**, órgano ejecutivo que se reúne varias veces al año. En el plano territorial funcionan las **Conferencias Regionales**, principal órgano de gobierno a escala regional, que **también se convocan cada dos años**.
- **FMI.** Sus recursos proceden de **tres fuentes**: en primer lugar, las **cuotas** de los países miembros (fuente principal, calculadas según el peso de cada economía); y, como líneas de defensa complementarias, los **Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP)**, de carácter multilateral, y los **acuerdos bilaterales de préstamo**. Sus **misiones críticas** son tres: promover la **cooperación monetaria internacional**, facilitar la **expansión del comercio** y el crecimiento, y **desalentar políticas** perjudiciales para la prosperidad. A diferencia del **Banco Mundial**, el FMI **no concede préstamos para proyectos concretos** (carreteras, presas, escuelas): su asistencia financiera se dirige a corregir desequilibrios de balanza de pagos.
- **OMS.** Sus Estados Miembros se agrupan en **seis regiones**, cada una con su **oficina regional** (África, las Américas, Asia Sudoriental, Europa, Mediterráneo Oriental y Pacífico Occidental); esa pertenencia regional **no coincide** necesariamente con la de la ONU. Se financia con **contribuciones señaladas** (las cuotas obligatorias de los Estados) y **contribuciones voluntarias** (de Estados, otras organizaciones, fundaciones

y sector privado). Dispone además de un **Centro de Información sobre Epidemias y Pandemias** con sede en **Berlín** (Alemania).

RECUERDA

Chuleta de datos. **FAO:** la **Conferencia** se reúne **cada 2 años** (bienal), igual que las **Conferencias Regionales**. **FMI:** se financia con **cuotas + NAP + acuerdos bilaterales** no presta para proyectos concretos (eso es el **Banco Mundial**). **OMS:** **6 regiones** con oficina regional; se financia con **contribuciones señaladas + voluntarias** centro sobre pandemias en **Berlín**.

TEMA 6

Epígrafe 2 — Las organizaciones de ámbito europeo y euroatlántico: el Consejo de Europa, la Unión Europea y la OTAN

Junto a las organizaciones de vocación universal, existen organizaciones de **ámbito regional europeo y euroatlántico** en las que España participa como Estado miembro. Tres son las de mayor relevancia, y conviene distinguirlas desde el principio porque responden a lógicas distintas: el **Consejo de Europa** es una organización de cooperación centrada en los derechos humanos y el Estado de Derecho; la **Unión Europea** es una organización de integración supranacional con Derecho propio; y la **OTAN** es una alianza político-militar de defensa colectiva. Ninguna de las tres se confunde con las demás, aunque compartan continente y buena parte de sus Estados miembros.

1. El Consejo de Europa

El **Consejo de Europa** es una organización internacional de cooperación, la más antigua de las europeas, creada por el **Estatuto del Consejo de Europa (Tratado de Londres, de 5 de mayo de 1949)**, firmado inicialmente por diez Estados fundadores. Tiene su **sede en Estrasburgo** (Francia), en el Palacio de Europa. Su finalidad estatutaria es **proteger y promover la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos** en el continente, mediante la cooperación entre sus miembros; carece de potestad para dictar normas de aplicación directa en los Estados, y actúa sobre todo a través de convenios que estos ratifican voluntariamente.

Cuenta en la actualidad con **46 Estados miembros**. Fueron 47 hasta marzo de 2022, cuando **Rusia fue expulsada** de la organización a raíz de la invasión de Ucrania. Sus **órganos principales** son:

- El **Comité de Ministros**, órgano de decisión, integrado por los ministros de Asuntos Exteriores de cada Estado (o sus delegados permanentes).
- La **Asamblea Parlamentaria (APCE)**, órgano deliberante y consultivo, compuesta por parlamentarios designados por los parlamentos nacionales.
- El **Congreso de Poderes Locales y Regionales**, que representa a los entes territoriales.
- El **Secretario General**, que dirige la organización.
- El **Comisario para los Derechos Humanos**, cargo independiente de promoción y sensibilización.
- El **Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)**.

El instrumento más importante nacido en su seno es el **Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH)**, firmado en **Roma el 4 de noviembre de 1950** y en vigor desde 1953. España lo ratificó en 1979. El CEDH reconoce un catálogo de derechos civiles y políticos (derecho a la vida, prohibición de la tortura, derecho a un proceso equitativo, libertad y seguridad, respeto a la vida privada y familiar, etc.) y, sobre todo, crea un mecanismo jurisdiccional para garantizarlos: el **TEDH**, con sede en Estrasburgo, ante el que pueden acudir tanto los Estados como **cualquier persona** que se considere víctima de una vulneración, una vez agotadas las vías internas. Sus sentencias son **vinculantes** para el Estado condenado.

Composición y Estados observadores. De esos **46 Estados miembros**, **27 son también miembros de la Unión Europea**: todos los de la UE pertenecen al Consejo de Europa, pero no al revés (el Consejo de Europa es mucho más amplio que la UE). Junto a los miembros de pleno derecho existen **Estados observadores**, que participan sin ser miembros: la **Santa Sede** (observadora desde 1970), los **Estados Unidos, Canadá, Japón y México**. Conviene retener que la **Santa Sede no es Estado miembro**, sino observador.

RECUERDA

Consejo de Europa: quién está. 46 Estados miembros; de ellos 27 son también de la UE. La Santa Sede es observadora, no miembro (como EE. UU., Canadá, Japón y México). Rusia fue expulsada en 2022 (de 47 se pasó a 46).

MATIZ

Cuidado con no confundir tres órganos de nombre parecido y naturaleza distinta: el **Consejo de Europa** (organización de derechos humanos, sede en Estrasburgo, 46 Estados, ajena a la Unión Europea); el **Consejo Europeo** (institución de la UE que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno y fija las orientaciones políticas generales); y el **Consejo de la Unión Europea** (institución de la UE que reúne a los ministros y legisla junto al Parlamento). Los dos últimos son de la UE; el primero, no.

2. La Unión Europea

La **Unión Europea (UE)** es una organización de **integración supranacional** de naturaleza singular (*sui generis*): a diferencia de una organización de mera cooperación, los Estados miembros le han **cedido el ejercicio de competencias soberanas**, de modo que la Unión dispone de un ordenamiento jurídico propio caracterizado por la **aplicación directa** de buena parte de sus normas (reglamentos) y por la **primacía** del Derecho de la Unión sobre el Derecho nacional. Su marco jurídico vigente lo integran el **Tratado de la Unión Europea (TUE)** y el **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)**, en sus versiones consolidadas tras el **Tratado de Lisboa (en vigor el 1 de diciembre de 2009)**. El TUE enumera **siete instituciones**. Las principales, cuyo estudio se desarrolla en el tema propio de la Unión Europea, son:

- El **Parlamento Europeo**, órgano de representación de los ciudadanos, elegido por sufragio directo, que ejerce funciones legislativas, presupuestarias y de control político junto al Consejo.
- El **Consejo Europeo**, que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno y da a la Unión los impulsos y las orientaciones políticas generales, sin ejercer funciones legislativas.
- El **Consejo** (Consejo de la Unión Europea), que reúne a los ministros de los Estados por materias y ejerce, con el Parlamento, la función legislativa y presupuestaria.
- La **Comisión Europea**, órgano ejecutivo que representa el interés general de la Unión, tiene el monopolio de la iniciativa legislativa y vela por el cumplimiento de los Tratados.

- El **Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)**, que garantiza el respeto del Derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados.

Se completan con el **Banco Central Europeo** y el **Tribunal de Cuentas**. El desarrollo de la naturaleza, la evolución histórica, las competencias y el funcionamiento detallado de estas instituciones corresponde al **tema específico dedicado a la Unión Europea**, al que se remite.

Composición, adhesión y otros órganos. La Unión Europea cuenta con **27 Estados miembros** (el Reino Unido la abandonó en 2020, *Brexit*). No basta con ser un Estado europeo para entrar: la adhesión exige cumplir los **criterios de Copenhague**, fijados por el Consejo Europeo de **Copenhague en 1993**, que se agrupan en tres bloques — **político** (instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y la protección de las minorías), **económico** (economía de mercado en funcionamiento, capaz de resistir la presión competitiva) y **acervo** (capacidad de asumir las obligaciones de la adhesión, incluido el «acervo» de la Unión)—.

Además de las **siete instituciones** del TUE (Parlamento, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, TJUE, BCE y Tribunal de Cuentas), la Unión se apoya en **órganos consultivos y financieros**: el **Comité Económico y Social Europeo (CESE)** y el **Comité de las Regiones** (consultivos), el **Banco Europeo de Inversiones (BEI)** (financiero) y el **Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD)**.

MATIZ

Cuidado con los nombres inventados: el órgano consultivo que representa a empresarios, trabajadores y sociedad civil es el **Comité Económico y Social Europeo (CESE)** **no existe** ningún «Comité Social y Cultural Europeo». Tampoco debe confundirse el **BEI** (Banco Europeo de Inversiones, financiación) con el **BCE** (Banco Central Europeo, política monetaria del euro).

RECUERDA

UE: quién está y cómo se entra. 27 Estados miembros (Noruega, aunque europea y del Espacio Económico Europeo, no es miembro de la UE; el Reino Unido salió en 2020). Requisitos de adhesión = criterios de Copenhague (1993): político + económico + acervo.

3. La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN / NATO)

La **OTAN** (en inglés, *North Atlantic Treaty Organization*, NATO) es una **alianza político-militar de defensa colectiva** que agrupa a Estados de Europa y de América del Norte. Nació del **Tratado del Atlántico Norte (Tratado de Washington, de 4 de abril de 1949)**, firmado por doce Estados fundadores en el contexto de la Guerra Fría. Tiene su **sede en Bruselas** (Bélgica). No es una norma del ordenamiento español ni una institución de la Unión Europea: es una organización internacional cuyo fin es garantizar la **seguridad y la defensa comunes** de sus miembros por medios políticos y militares.

El eje del sistema es el principio de **defensa colectiva** recogido en su **artículo 5**: un ataque armado contra uno o varios de los aliados se considera un ataque contra todos, de manera que cada uno de ellos asistirá a la parte atacada adoptando las medidas que juzgue necesarias, incluido el empleo de la fuerza armada, para restablecer la seguridad en la zona del Atlántico Norte. Este mecanismo de solidaridad defensiva solo se ha invocado **una vez** en toda la historia de la Alianza: tras los atentados del **11 de septiembre de 2001** contra Estados Unidos.

Su **estructura** combina un componente civil-político y otro militar:

- El **Consejo del Atlántico Norte (NAC)** es el principal órgano de decisión política; en él están representados todos los Estados miembros y sus decisiones se adoptan por **consenso**.
- El **Secretario General** es la máxima autoridad civil, dirige la organización y preside el Consejo.
- El **Comité Militar** es el órgano militar superior, que asesora a los órganos políticos.

- La cadena de mando militar se articula en torno al **Mando Aliado de Operaciones**, encabezado por el **Comandante Supremo Aliado en Europa (SACEUR)**, con su cuartel general (**SHAPE**) en Mons (Bélgica).

En cuanto a su composición, la OTAN cuenta hoy con **32 Estados miembros**, tras las incorporaciones de **Finlandia (4 de abril de 2023)** y **Suecia (7 de marzo de 2024)**.

Qué Estados la integran. Entre los **32 miembros** figuran los **doce fundadores** de 1949 (Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido) y las sucesivas ampliaciones hacia el Este: **Albania y Croacia (2009)**, **Montenegro (2017)**, **Macedonia del Norte (2020)** y, ya citadas, **Finlandia y Suecia**. **No** son miembros de la OTAN varios Estados europeos **neutrales o no alineados** que sí pertenecen a la Unión Europea, como **Austria, Irlanda, Malta y Chipre**, ni **Suiza**.

RECUERDA

OTAN y UE no se solapan. Albania y Noruega son de la OTAN pero no de la UE. Austria, Irlanda, Malta y Chipre son de la UE pero no de la OTAN. La OTAN tiene 32 Estados; la UE, 27.

España en la OTAN. España ingresó en la Alianza el 30 de mayo de 1982, como decimosexto miembro. En 1986 se celebró un **referéndum sobre la permanencia** (12 de marzo de 1986), cuyo resultado fue favorable a seguir en la organización, si bien con determinadas condiciones (entre ellas, no incorporarse por entonces a la estructura militar integrada y mantener la prohibición de instalar armamento nuclear). España completó su **plena integración en la estructura militar de mando el 1 de enero de 1999**.

MATIZ

Dato de estructura sujeto a cambio: la OTAN pasó de **30 a 32 miembros** con la adhesión de Finlandia (2023) y Suecia (2024), motivadas por la invasión rusa de Ucrania; los materiales anteriores a 2023 dan todavía 30 Estados. Conviene retener, además, que el artículo 5 (defensa colectiva) se ha activado **una sola vez**, tras el 11-S de 2001, y no en conflictos posteriores.

RECUERDA

Consejo de Europa (Estrasburgo, 1949, Tratado de Londres, 46 Estados): derechos humanos y Estado de Derecho; de él nacen el **CEDH** (Roma, 1950) y el **TEDH**. Es ajeno a la Unión Europea. **UE**: integración supranacional; marco TUE + TFUE (Lisboa, 2009); instituciones principales: Parlamento, Consejo Europeo, Consejo, Comisión y TJUE.

RECUERDA

OTAN: Tratado de Washington (4 de abril de 1949), sede en Bruselas, alianza defensiva de **32 Estados**. Su clave es el **artículo 5** (defensa colectiva: ataque a uno = ataque a todos). **España**: ingreso en **1982**, referéndum de permanencia en **1986** e integración plena en la estructura militar en **1999**.

TEMA 6

Epígrafe 3 — La cooperación policial y judicial internacional: INTERPOL, EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX y CEPOL

La delincuencia grave y el terrorismo han dejado de ser fenómenos nacionales: operan a través de las fronteras y exigen respuestas coordinadas entre Estados. De ahí que junto a las policías nacionales existan organismos de **cooperación policial y judicial** que canalizan el intercambio de información, la coordinación operativa y la persecución transfronteriza del delito. Conviene ordenar los cinco organismos de este epígrafe con **dos criterios cruzados**:

- **Por su alcance:** INTERPOL es una organización de vocación **universal** (196 países de todos los continentes), mientras que **EUROPOL, EUROJUST, FRONTEX y CEPOL** son **agencias de la Unión Europea**, con ámbito circunscrito a los Estados miembros y creadas por Reglamento de la Unión.
- **Por su naturaleza:** son organismos de **cooperación policial** INTERPOL, EUROPOL, FRONTEX y CEPOL, mientras que **EUROJUST** es el organismo de **cooperación judicial penal** —coordina a jueces y fiscales, no a policías—.

La **Guardia Civil**, por su doble condición de cuerpo policial y de servicio de guardia de fronteras y costas, participa de forma destacada en varios de ellos, muy en particular en el ámbito de las **fronteras exteriores** (FRONTEX) y en la cooperación policial operativa (EUROPOL, INTERPOL).

1. INTERPOL — la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC)

Evolución histórica. El origen se sitúa en el **Primer Congreso Internacional de Policía Criminal** celebrado en **Mónaco en 1914**. La organización nace propiamente en **Viena en**

1923 con el nombre de **Comisión Internacional de Policía Criminal**. Tras el paréntesis de la Segunda Guerra Mundial se **refunda en 1946** con nueva sede en Francia y adopta «INTERPOL» como dirección telegráfica. En **1956** aprueba un nuevo Estatuto (su **Constitución**, en vigor desde ese año) y pasa a denominarse **Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL (OIPC-INTERPOL)**. La **Secretaría General** tiene su sede en **Lyon (Francia)** desde 1989, con un complejo mundial para la innovación en Singapur. **Ámbito**. Es la **mayor organización policial del mundo**, con **196 países miembros**. No es, sin embargo, una «policía mundial» dotada de agentes con potestad de detención: su función es **facilitar la cooperación** entre las policías nacionales, no sustituirlas. Su Constitución le impone además una estricta **neutralidad**: le está rigurosamente prohibida toda actividad de carácter **político, militar, religioso o racial**.

Estructura. Se articula en cuatro órganos:

- **Asamblea General**: órgano supremo de gobierno; reúne a los delegados de todos los países miembros y se reúne, con carácter ordinario, **una vez al año**.
- **Comité Ejecutivo**: órgano de supervisión, presidido por el **Presidente** de INTERPOL; controla la ejecución de las decisiones de la Asamblea.
- **Secretaría General**: órgano administrativo permanente, con sede en Lyon, dirigido por el **Secretario General** centraliza las bases de datos y los servicios operativos.
- **Oficinas Centrales Nacionales (OCN)**: en cada país miembro; son el **punto de enlace** entre las policías nacionales y el resto de la organización, gestionadas por funcionarios policiales del propio Estado.

Funciones y herramientas. INTERPOL sostiene el sistema mundial de comunicación policial protegida **I-24/7**, gestiona grandes **bases de datos** (personas buscadas, documentos de viaje robados o extraviados, perfiles de ADN, huellas dactilares, vehículos sustraídos) y emite las **notificaciones** —los conocidos «avisos» identificados por colores—, mediante las que un país solicita o comparte información con los demás:

Notificación	Color	Finalidad
Roja	Rojo	Localización y detención de una persona reclamada para su procesamiento o para cumplir condena (con vistas a extradición)

Azul	Azul	Obtener información adicional sobre la identidad, localización o actividades de una persona en el marco de una investigación penal
Verde	Verde	Advertir sobre la actividad delictiva de una persona que se considera una posible amenaza para la seguridad pública
Amarilla	Amarillo	Localizar personas desaparecidas (a menudo menores) o identificar a personas incapaces de identificarse a sí mismas
Negra	Negro	Obtener información sobre cadáveres no identificados
Naranja	Naranja	Advertir de un hecho, persona, objeto o proceso que represente una amenaza grave e inminente para la seguridad pública
Morada	Morado	Informar sobre el <i>modus operandi</i> , objetos, dispositivos y métodos de ocultación empleados por los delincuentes
Especial INTERPOL-Consejo de Seguridad de la ONU	—	Personas y entidades sujetas a las sanciones de los Comités de Sanciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas

A las anteriores se ha sumado más recientemente la **notificación plateada** (en fase piloto), dirigida a **identificar y rastrear activos** de origen delictivo.

En **España**, la Oficina Central Nacional integra en un mismo centro de cooperación internacional los canales de **INTERPOL**, **EUROPOL** y **SIRENE** (Schengen), en el que participan tanto el Cuerpo Nacional de Policía como la **Guardia Civil**.

MATIZ

INTERPOL no es una policía supranacional. No dispone de agentes con potestad para detener ni para investigar por sí misma en el territorio de los Estados: su papel es **canalizar la cooperación** entre las policías nacionales. La detención material la practica siempre la policía del país correspondiente. A ello se añade el principio de **neutralidad** de su Constitución, que le prohíbe toda intervención de carácter político, militar, religioso o racial.

2. EUROPOL — la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial

Evolución histórica. Sus antecedentes son la **Unidad de Drogas de Europol** (1994) y, sobre todo, el **Convenio Europol** (firmado en 1995, en vigor en 1998). La **Decisión 2009/371/JAI** la transformó en **agencia de la Unión Europea** desde el 1 de enero de 2010. Su régimen vigente es el **Reglamento (UE) 2016/794**, aplicable desde el 1 de mayo de 2017. Tiene su sede en **La Haya (Países Bajos)**.

Ámbito y funciones. Europol **apoya y refuerza la actuación de las autoridades policiales de los Estados miembros** en la prevención y la lucha contra la **delincuencia grave que afecta a dos o más Estados miembros**, el **terrorismo** y las formas de delincuencia que lesionan un interés común de la Unión. Actúa como **plataforma central de intercambio de información e inteligencia criminal**, elabora análisis y evaluaciones de la amenaza y coordina operaciones conjuntas (marco **EMPACT**). Alberga centros especializados como el Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo (**ECTC**) y el Centro Europeo de Ciberdelincuencia (**EC3**). Al igual que INTERPOL, **carece de facultades coercitivas**: sus agentes no detienen ni ejecutan medidas coactivas por sí mismos.

Estructura. Está dirigida por un **Director Ejecutivo** y gobernada por un **Consejo de Administración** integrado por representantes de los Estados miembros y de la Comisión. La relación con cada Estado se articula a través de las **Unidades Nacionales de Europol (UNE)**, que son el **único órgano de enlace** entre Europol y las autoridades nacionales

competentes. La **Guardia Civil** participa en Europol a través de la Unidad Nacional española.

Control y rendición de cuentas. A escala de la Unión, Europol responde políticamente ante el **Consejo** en su formación de **ministros de Justicia y Asuntos de Interior (Consejo JAI)**: el Consejo de Administración informa cada año a esos ministros de la actividad de la Agencia. El control democrático lo ejercen de forma conjunta el **Parlamento Europeo** y los **parlamentos nacionales**, a través del **Grupo de Control Parlamentario Conjunto (GCPC)** además, el Director Ejecutivo presenta un **informe anual** al Parlamento y al Consejo. Entre sus **publicaciones de referencia** figuran las evaluaciones periódicas de la amenaza: el **SOCTA** (delincuencia grave y organizada), el **IOCTA** (ciberdelincuencia) y el **TE-SAT** (situación y tendencias del terrorismo).

RECUERDA

¿Ante quién responde Europol? Políticamente, ante el **Consejo de ministros de Justicia e Interior (Consejo JAI)** su control democrático corresponde al **Parlamento Europeo** y a los **parlamentos nacionales (GCPC)**. Publicaciones de referencia: **SOCTA**, **IOCTA** y **TE-SAT** (evaluaciones periódicas de la amenaza).

MATIZ

El mandato de Europol se ha ampliado tras las últimas reformas. El Reglamento (UE) 2022/991 reforzó sus poderes de tratamiento de grandes conjuntos de datos y su cooperación con particulares, y el **Reglamento (UE) 2025/2611** (en vigor desde el 11 de enero de 2026) extendió su mandato al **tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos**. Un temario anterior a 2022 puede describir un Europol con competencias más estrechas de las actuales.

3. EUROJUST — la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal

Evolución histórica. Fue creada por la **Decisión 2002/187/JAI** para reforzar la lucha contra la delincuencia grave. Su régimen vigente es el **Reglamento (UE) 2018/1727**, aplicable desde el **12 de diciembre de 2019**. Encuentra respaldo en el propio Derecho primario, pues el **artículo 85 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** prevé expresamente a Eurojust como órgano de apoyo y refuerzo de la coordinación entre las autoridades nacionales de investigación y persecución penal. Tiene su sede en **La Haya (Países Bajos)**, la misma ciudad que Europol.

Ámbito y funciones. A diferencia de los demás organismos del epígrafe, Eurojust es un instrumento de **cooperación judicial**, no policial: **coordina las investigaciones y actuaciones judiciales** de las autoridades nacionales frente a la delincuencia grave transfronteriza. Facilita la ejecución de instrumentos de reconocimiento mutuo (como la **orden europea de detención y entrega**), presta apoyo a los **equipos conjuntos de investigación (ECI)** y resuelve conflictos de jurisdicción entre Estados.

Estructura. Está compuesta por los **miembros nacionales** —uno por cada Estado miembro, que ha de ser **juez, fiscal o funcionario policial de competencia equivalente**—, reunidos en el órgano colegiado denominado **Colegio**, presidido por un **Presidente**. Eurojust coopera estrechamente con la **Fiscalía Europea** (organismo distinto, competente para perseguir los delitos que lesionan los intereses financieros de la Unión).

MATIZ

Eurojust es cooperación JUDICIAL; no debe confundirse con Europol. Europol coordina y apoya a las **policías** Eurojust coordina a **jueces y fiscales**. Ambas tienen su sede en La Haya, lo que refuerza la confusión, pero sus funciones son distintas: la reforma introducida por el Reglamento (UE) 2023/2131 dotó además a Eurojust de un **sistema digital de gestión de casos** y de una plataforma de colaboración para los equipos conjuntos de investigación.

4. FRONTEX — la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

Evolución histórica. Nace como **Frontex** en virtud del **Reglamento (CE) 2007/2004**, con la denominación de Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores. Un primer refuerzo llegó con el **Reglamento (UE) 2016/1624**, que creó la **Guardia Europea de Fronteras y Costas**, y el régimen vigente es el **Reglamento (UE) 2019/1896**. Tiene su sede en **Varsovia (Polonia)**.

Ámbito y funciones. La **Guardia Europea de Fronteras y Costas** no es solo la Agencia: es el conjunto formado por **Frontex** y las **autoridades nacionales** de los Estados miembros responsables de la gestión de fronteras (**responsabilidad compartida**). La Agencia se ocupa de la **gestión integrada de las fronteras exteriores** de la Unión: elabora análisis de riesgos, coordina **operaciones conjuntas**, presta apoyo en los puntos críticos (*hotspots*) y coordina las operaciones de **retorno**. El Reglamento de 2019 prevé la creación de un **cuerpo permanente** (*standing corps*) de hasta **10.000 efectivos en 2027**, primer cuerpo uniformado propio de la Unión.

Órganos de gobierno. Frontex está dirigida por un **Director Ejecutivo** y gobernada por un **Consejo de Administración**, compuesto por **un representante de cada Estado miembro** sujeto al acervo de Schengen y **dos representantes de la Comisión** (los Estados asociados a Schengen —Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza— participan con derechos de voto limitados). El **Consejo de Administración** es el órgano rector clave: **aprueba el presupuesto** de la Agencia y controla su ejecución y **nombra al Director Ejecutivo** (mandato de **cinco años**, renovable una sola vez).

RECUERDA

Gobierno de Frontex. Órgano rector = **Consejo de Administración** (un representante por Estado Schengen + **dos** de la Comisión): **aprueba el presupuesto** y **nombra al Director Ejecutivo** (5 años, renovable una vez).

Participación de la Guardia Civil. En España, la **Guardia Civil** es la autoridad responsable de la **vigilancia de las fronteras exteriores terrestres y marítimas** —a través, entre otros medios, del Sistema Integrado de Vigilancia Exterior (SIVE)—, por lo que es

el **principal cuerpo español que aporta medios y efectivos** a las operaciones de Frontex y a su cuerpo permanente.

5. CEPOL — la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial

Evolución histórica. Tiene su origen en la **Escuela Europea de Policía (CEPOL)**, creada en el año 2000 y reordenada por la Decisión 2005/681/JAI. Su régimen vigente es el **Reglamento (UE) 2015/2219**, aplicable desde el **1 de julio de 2016**. Trasladó su sede desde el Reino Unido a **Budapest (Hungría)**.

Ámbito y funciones. CEPOL se ocupa del **desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación** de los funcionarios de los servicios policiales. Diseña programas y cursos comunes, gestiona **intercambios** entre agentes de distintos Estados, coordina una **red de institutos nacionales de formación** y difunde buenas prácticas, con el fin de construir una cultura policial europea común. La **Guardia Civil** participa a través de su unidad nacional CEPOL, tanto formando a sus agentes como aportando instructores.

6. Cuadro comparativo de las cuatro agencias de la Unión

Las cuatro agencias de la Unión de este epígrafe se distinguen fácilmente por su **norma de creación**, su **sede** y su **cometido**:

Agencia	Norma vigente	Sede	Naturaleza	Cometido
EUROPOL	Reglamento (UE) 2016/794	La Haya	Policial	Apoyo a las policías nacionales frente a delincuencia grave y terrorismo
EUROJUST	Reglamento (UE) 2018/1727	La Haya	Judicial	Coordinación de investigaciones y actuaciones de jueces y fiscales
FRONTEX	Reglamento (UE) 2019/1896	Varsovia	Fronteras	Gestión integrada de las fronteras exteriores;

				cuerpo permanente
CEPOL	Reglamento (UE) 2015/2219	Budapest	Formación	Formación de los funcionarios de los servicios policiales

RECUERDA

Mapa de sedes. INTERPOL → **Lyon** (fuera de la Unión, alcance universal). Dentro de la Unión: **EUROPOL** y **EUROJUST** comparten sede en **La Haya**. **FRONTEX** en **Varsovia**. **CEPOL** en **Budapest**. Regla de tres para no confundirlas: dos en La Haya (policial + judicial), una en Polonia (fronteras) y una en Hungría (formación).

RECUERDA

Policial vs. judicial y papel de la Guardia Civil. Son cooperación **policial** INTERPOL, EUROPOL, FRONTEX y CEPOL; es cooperación **judicial** únicamente EUROJUST (jueces y fiscales, art. 85 TFUE). La **Guardia Civil** interviene sobre todo en el ámbito de las **fronteras exteriores** —es el principal cuerpo español en FRONTEX— y en la cooperación policial operativa de EUROPOL e INTERPOL a través de las respectivas unidades u oficinas nacionales.

TU OPOSICIÓN, EN UNA APP

El temario que tienes en las manos cobra vida en la app Persevera, con todo para estudiarlo:

tests · psicotécnicos · flashcards con repaso espaciado · supuestos

cursos · simulacros · mapas mentales · tutor IA · planificador

7 días de prueba · Suscripción sin permanencia: cancelas cuando quieras.

**APP STORE**

para iPhone y iPad

**GOOGLE PLAY**

para Android

**EN LA WEB**app.perseveraoposiciones.com

DEL MISMO EQUIPO



Eroodite — Estudia cualquier cosa con IA

Persevera es para tu oposición. **Eroodite, para todo lo demás:** tu carrera universitaria, otras oposiciones o cualquier material que caiga en tus manos. Sube tus apuntes, PDFs, vídeos de YouTube o fotos y su inteligencia artificial te crea al momento exámenes, fichas de repaso, resúmenes y mapas mentales. Con un tutor con IA que resuelve dudas —hasta las que le haces una foto—, repaso espaciado y modo concentración.

Tus apuntes, listos para estudiar en segundos. Empieza gratis.

**APP STORE**

para iPhone y iPad

**GOOGLE PLAY**

para Android